



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Secretaría administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



1ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico de la CMS (ScC-SC1)

Bonn, Alemania, 18 – 21 abril 2016

UNEP/CMS/ScC-SC1/Doc.7.1.1

REVISIÓN DEL MODELO Y LAS DIRECTRICES PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS DE INCLUSIÓN EN LOS APÉNDICES

(Preparado por la Secretaría)

Resumen

A través de la Res.11.33 *Directrices para la evaluación de las propuestas de inclusión en los Apéndices I y II de la Convención*, la COP11 encargó al Comité Científico de la CMS y a la Secretaría actualizar la Res.1.5 elaborando un nuevo modelo y directrices para la redacción de propuestas de inclusión en los apéndices en consonancia con la resolución.

El presente documento incluye un borrador del modelo revisado para las propuestas de enmienda de los Apéndices de la CMS preparado por la Secretaría con el propósito de proporcionar una base para el trabajo del Comité del Periodo de Sesiones.

Se espera que el Comité del Periodo de Sesiones revise y finalice el borrador de modelo revisado con miras a su presentación a la 45ª Reunión del Comité Permanente para su adopción.

REVISIÓN DEL MODELO Y LAS DIRECTRICES PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS DE INCLUSIÓN EN LOS APÉNDICES

(Preparado por la Secretaría)

1. La 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP11) adoptó la Res.11.33 *Directrices para la evaluación de las propuestas de inclusión en los Apéndices I y II de la Convención*. El párrafo operativo 5 de la resolución solicita al Consejo Científico de la CMS y a la Secretaría actualizar la Res.1.5 mediante la elaboración de un nuevo modelo y directrices para la redacción de propuestas de inclusión en los apéndices de la CMS en consonancia con el anexo de la resolución, que permita su adopción por el Comité Permanente a tiempo para ser utilizados en las propuestas que se presenten a la Conferencia de las Partes en su 12ª Reunión.
2. El presente documento incluye un borrador del modelo revisado para las propuestas de enmienda de los Apéndices de la CMS preparado por la Secretaría con el propósito de proporcionar una base para el trabajo del Comité del Periodo de Sesiones (Anexo 1). La revisión tiene como objetivo principal integrar en las propuestas de enmienda la información necesaria para poder evaluarlas de acuerdo a las directrices recomendadas por la Res.11.33. También tiene por objetivo ser aplicable tanto a casos de propuesta de inclusión de un taxón en los Apéndices como de su eliminación. Con respecto a la Res.1.5, las notas explicativas se han ampliado considerablemente teniendo en cuenta la experiencia ganada a lo largo de los años al procesar las propuestas de enmienda, y aprovechando, si procede, el ejemplo del formato de propuestas de enmienda de Apéndices utilizado actualmente por CITES.
3. Se espera que el borrador final del modelo revisado para las propuestas de enmienda de los Apéndices adoptado por el Comité del Periodo de Sesiones sea presentado a la 45ª Reunión del Comité Permanente para su consideración y adopción.

Acción solicitada:

Se invita al Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico a revisar y finalizar el borrador de modelo revisado para propuestas de enmienda de los Apéndices contenido en el Anexo 1 de este documento.

Anexo 1

**BORRADOR DEL MODELO REVISADO PARA LAS PROPUESTAS
DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES**

A. PROPUESTA

B. AUTOR DE LA PROPUESTA

C. JUSTIFICACIÓN

1. Taxonomía

- 1.1 Clase
- 1.2 Orden
- 1.3 Familia
- 1.4 Género, especie o subespecie, incluyendo el autor y el año
- 1.5 Sinónimos científicos
- 1.6 Nombres comunes, si procede

2. Resumen

3. Características biológicas

- 3.1 Distribución (actual e histórica) – ver también 5
- 3.2 Población (estimaciones y tendencias)
- 3.3 Hábitat (descripción breve y tendencias)
- 3.4 Migraciones (tipos de desplazamientos, distancia, proporción de la población que migra)
- 3.5 Función del taxón en su ecosistema

4. Amenazas y estado de conservación

- 4.1 Amenazas a la población (factores, intensidad)
- 4.2 Amenazas conectadas especialmente con las migraciones
- 4.3 Utilización nacional e internacional
- 4.4 Evaluación según la Lista Roja de la UICN (si está disponible)
- 4.5 Información equivalente pertinente a la evaluación del estado de conservación

5. Estado de protección y gestión de la especie

- 5.1 Estado de protección nacional
- 5.2 Estado de protección internacional
- 5.3 Medidas de gestión
- 5.4 Conservación del hábitat
- 5.5 Seguimiento de la población

6. Efectos de la enmienda propuesta

- 6.1 Beneficios anticipados de la enmienda
- 6.2 Riesgos potenciales de la enmienda
- 6.3 Intención del autor de la propuesta con respecto al desarrollo de un Acuerdo o Acción Concertada

7. Estados del área de distribución
8. Consultas
9. Observaciones complementarias
10. Referencias

Notas explicativas

A. El autor de la propuesta debe indicar la enmienda específica a los Apéndices y en particular

- si se propone la inclusión o la eliminación de un taxón en uno o ambos Apéndices;
- especie o subespecie o taxón superior;
- si la enmienda propuesta afecta a toda la población o solamente a una población del taxón separada geográficamente.

El autor de la propuesta debe justificar la base de la enmienda propuesta. De manera particular, en el caso de que se proponga un taxón para su inclusión en los Apéndices, la propuesta debe justificar cómo el taxón cumple los criterios pertinentes. En caso de que se proponga la eliminación de un taxón de los Apéndices, la propuesta debe justificar porqué el taxón ya no cumple los criterios de inclusión y ya no necesita la protección otorgada por la Convención (ver también la sección 6.2)

Las propuestas para la inclusión de taxones por encima del nivel de especie normalmente no serán aceptadas a menos que todas las especies dentro de ese taxón cumplan los criterios de la Convención. La propuesta deberá incluir información sobre todas las especies en el taxón superior y se evaluará cada especie según sus características individuales. Si una propuesta es adoptada, las especies individuales dentro del taxón superior deberán incluirse en los Apéndices en lugar del taxón superior.

B. Nombre oficial de la Parte Contratante de la Convención que presenta la propuesta. Una propuesta puede ser presentada por más de una Parte.

C. Selección de la información científica más importante que justifica y sostiene la propuesta; esta información puede proceder de la literatura técnica o de informes que no hayan sido publicados todavía (con indicación de la fuente).

1. Taxonomía: la propuesta debe aportar información suficiente para permitir a la Conferencia de las Partes identificar claramente el taxón al que se refiere la propuesta.

1.4 Si la especie a la que se refiere la propuesta está incluida en una de las listas de nombres o referencias taxonómicas adoptadas por la Conferencia de las Partes, el nombre propuesto por esa referencia debe incluirse aquí. Si se utiliza un nombre diferente deberá justificarse la razón de la discrepancia con la referencia taxonómica. Si la especie en cuestión no está incluida en las listas de referencia adoptadas el autor de la propuesta deberá proporcionar referencias sobre la procedencia del nombre utilizado.

1.5 El autor de la propuesta deberá aportar información sobre otros nombres científicos o sinónimos bajos los cuales puede conocerse el taxón en la actualidad, especialmente en caso de disputa sobre su estado taxonómico.

2. Resumen. Esta sección debe aportar un breve resumen de los elementos clave de la propuesta, tomados de las secciones clave de la justificación de la propuesta.

3. Características biológicas

3.1 Esta sección debe contener una descripción del área de distribución incluyendo cambios históricos, así como la división del área de distribución en zonas de reproducción, migración e invernada (descanso) cuando proceda; deberá incluirse un mapa si estuviera disponible. Si es posible, se incluirá información que indique si la distribución de la especie es continua o no, y si no lo es, hasta qué punto está fragmentada. Si fuera pertinente, se proporcionará información sobre el grado y periodicidad de fluctuaciones en el área de distribución.

3.2 Esta sección debe aportar una estimación de la población total actual o el número de individuos diferenciados por grupos de edad pertinentes cuando sea posible, u otros índices de abundancia de la población basados en la información disponible más reciente. En su caso, deberá proporcionarse el número de subpoblaciones y su tamaño estimado. Igualmente deberá aportarse información sobre la fuente de los datos utilizados.

Siempre y cuando esté disponible, deberá proporcionarse información cuantitativa y cualitativa básica sobre tendencias actuales o pasadas en la abundancia de la especie (indicando las fuentes). Deberá indicarse en su caso el periodo sobre el cual se han cuantificado estas tendencias. Si la especie sufre fluctuaciones marcadas de manera natural en el tamaño de su población, deberá proporcionarse información que demuestre que la tendencia va más allá de las fluctuaciones naturales. Si se ha utilizado el tiempo de una generación a la hora de estimar la tendencia, deberá proporcionarse una explicación de cómo se ha estimado la duración de una generación.

3.3 Especificación de los tipos de hábitats utilizados por el taxón en toda su área de distribución migratoria y si fuera relevante, el grado de especificidad y dependencia del hábitat.

Si estuviera disponible, deberá proporcionarse información sobre la naturaleza, velocidad y extensión del cambio del hábitat (p.ej. pérdida, degradación o modificación), señalando en su caso el grado de fragmentación y cambios discernibles en la calidad del hábitat. Cuando proceda, deberá describirse la relación entre el hábitat y las tendencias de la población.

3.4 Descripción del carácter de las migraciones regulares, indicando la extensión geográfica de los desplazamientos de la población e incluyendo información sobre si toda la población o solo una parte de ella emprende migraciones regulares. En el caso de que solamente algunas partes de la población realicen migraciones, deberá aportarse una descripción. Con referencia a la definición de “especies migratorias” en el Artículo I, párrafo 1 (a) de la Convención como se interpreta en la Resolución 11.33, deberá demostrarse la naturaleza cíclica y predecible de las migraciones que atraviesen fronteras nacionales.

3.5 Si es posible, deberá proporcionarse información sobre la función del taxón en su ecosistema además de otra información pertinente, así como sobre el impacto potencial de la propuesta sobre esa función.

4. Amenazas y estado de conservación

4.1 Esta sección debe incluir información específica de la naturaleza, intensidad y, si fuera posible, importancia relativa de las amenazas inducidas por humanos (p.ej. pérdida o degradación del hábitat; sobreexplotación, efectos de la competencia, depredación o enfermedad por especies introducidas; cambio climático; toxinas y sustancias contaminantes; etc.).

4.2 Esta sección deberá incluir una descripción de cualquier amenaza relacionada específicamente con el comportamiento migratorio del taxón, o que tenga un efecto sobre él (p.ej. obstáculos a la migración).

4.3 Esta sección debe incluir una descripción de los tipos y el alcance de todos los usos conocidos del taxón, indicando tendencias si fuera posible.

4.4 Esta sección debe proporcionar información sobre la evaluación de la Lista Roja de la UICN para el taxón, si estuviera disponible. La escala de la evaluación de la Lista Roja debe corresponderse con la escala de la propuesta de inclusión. Por lo tanto, para una propuesta de inclusión de una especie en los Apéndices, la evaluación de la Lista Roja utilizada debe ser una evaluación global. No obstante, si se propone la inclusión de una población o de una parte separada geográficamente de la población de una especie, entonces la evaluación de la Lista Roja utilizada debe referirse a esa población o parte de la población.

En consonancia con la utilización de las categorías y criterios de la Lista Roja de la UICN (Versión 3.1, segunda edición) recomendada por la Resolución 11.33,

- un taxón clasificado como ‘Extinto en Estado Silvestre’, ‘En Peligro Crítico’ o ‘En Peligro’ utilizando los criterios de la Lista Roja de la UICN es elegible para considerar su inclusión en el Apéndice I, reconociendo que las especies del Apéndice I de la CMS se definen a rasgos generales como ‘en peligro’;
- un taxón clasificado como ‘Vulnerable’ o ‘Casi Amenazado’ no sería normalmente considerado para su inclusión en el Apéndice I a no ser que exista información sustancial posterior a su clasificación en la Lista Roja de la UICN que proporcione evidencia de un estado de conservación en deterioro, además de información sobre los beneficios para la conservación que supondría su inclusión en el Apéndice I;
- un taxón clasificado como ‘Extinto en Estado Silvestre’, ‘En Peligro Crítico’, ‘En Peligro’, ‘Vulnerable’ o ‘Casi Amenazado’ según los criterios de la Lista Roja de la UICN será elegible para considerar su inclusión en el Apéndice II, reconociendo que dicho taxón cumpla la definición de ‘estado de conservación no favorable’ de la Convención;
- un taxón clasificado como ‘Datos Insuficientes’ según los criterios de la Lista Roja de la UICN deberá ser evaluado en base al mérito de cualquier propuesta individual de inclusión en el Apéndice II. La información que pueda haber aparecido desde su clasificación como ‘Datos Insuficientes’ deberá ser considerada para cada caso de manera individual. Sería excepcional que un taxón clasificado como ‘Datos Insuficientes’ fuera considerado para su inclusión en el Apéndice I.

4.5 Esta sección deberá incluir información complementaria o equivalente a la clasificación de la Lista Roja de la UICN.

Deberá proporcionarse la información que haya aparecido sobre el taxón desde su clasificación en la Lista Roja de la UICN, utilizando los mismos principios y cambios porcentuales en las poblaciones que en el proceso de inclusión en la Lista Roja.

Si no existiera una clasificación en la Lista Roja de la UICN para un taxón, deberá proporcionarse información equivalente utilizando los mismos principios y cambios porcentuales en las poblaciones que en el proceso de inclusión en la lista roja, con el fin de poder evaluar la propuesta sobre una base equivalente.

5. Estado de protección y gestión de la especie

5.1 Esta sección deberá incluir información sobre la legislación relativa a la conservación de la especie incluyendo su hábitat, bien de manera específica (legislación sobre especies en peligro) o general (legislación sobre fauna y normativas acompañantes). Deberá indicarse la naturaleza de la protección legal (es decir, si la especie está totalmente protegida, o si su extracción está regulada o controlada). Se proporcionará, en su caso, una evaluación de la efectividad de dicha legislación en la conservación y/o la gestión del taxón.

5.2 Esta sección debe proporcionar información sobre los instrumentos internacionales relativos a la especie en cuestión, incluyendo la naturaleza de la protección ofrecida por dichos instrumentos. Se proporcionara, en su caso, una evaluación de la efectividad de estos instrumentos en la conservación y/o la gestión del taxón.

5.3 Esta sección incluirá información detallada sobre programas en marcha en cada uno de los estados del área de distribución, así como programas conjuntos entre los estados del área de distribución para gestionar las poblaciones del taxón en cuestión (p.ej. planes de recuperación, extracción controlada en la naturaleza, reproducción en cautividad o propagación artificial, reintroducción, ganadería, sistemas de cuotas, etc.). Asimismo deberá incluir, si procede, detalles tales como tasas de extracción planificada, tamaño planificado de la población, procedimientos para el establecimiento e implementación de cuotas y mecanismos para asegurar que el asesoramiento sobre la gestión de la fauna sea tenido en cuenta. En su caso, deberá aportarse información sobre mecanismos empleados para asegurar que una parte de las ganancias procedentes de la utilización de la especie en cuestión sean destinadas a programas de

conservación y/o gestión (p.ej. estrategias de precios, planes de responsabilidad comunitaria, tarifas de exportación, etc.).

5.4 Esta sección deberá proporcionar información, si estuviera disponible, sobre el número, tamaño y tipo de áreas protegidas relevantes para el hábitat de la especie, y sobre programas de conservación de hábitats fuera de las áreas protegidas.

5.5 Esta sección debe aportar información sobre programas en marcha para monitorear el estado de las poblaciones silvestres y la sostenibilidad de la extracción de su medio natural.

6. Efectos de la enmienda propuesta

6.1 Esta sección deberá incluir un resumen de los beneficios esperados de la enmienda propuesta para la conservación. Se deberá tener en cuenta la coherencia con las medidas existentes en otros foros multilaterales.

6.2 Esta sección deberá incluir un resumen de los riesgos potenciales de la enmienda propuesta para la conservación. En el caso de propuestas para la eliminación de un taxón de los Apéndices, se deberá proporcionar una evaluación de la conveniencia de eliminar la protección otorgada por los Apéndices de la CMS.

6.3 En el caso de propuestas para la inclusión de un taxón en el Apéndice II, el autor de la propuesta deberá aportar un resumen de su intención con respecto a la conclusión de un acuerdo internacional o acción concertada, así como su disposición para desempeñar la función de punto focal para el taxón en cuestión y liderar el desarrollo de un acuerdo internacional o acción concertada.

7. Estados del área de distribución

El autor de la propuesta deberá ofrecer una lista de países donde se ha demostrado la existencia de la especie (indicando, si fuera posible, si se trata de zonas de reproducción, migración o descanso).

8. Consultas

El autor de la propuesta debe consultar, en la medida de lo posible, con las autoridades de conservación de la naturaleza de los otros estados del área de distribución antes de presentar la propuesta, y aportar un breve resumen de los comentarios recibidos sobre la propuesta. Si se han solicitado comentarios pero no se han recibido con tiempo suficiente para su inclusión en el documento de justificación, esto habrá de señalarse indicando la fecha de la solicitud.

Para el caso de taxones que son también gestionados a través de otros acuerdos internacionales o intergubernamentales, deberán llevarse a cabo consultas para obtener comentarios de esas organizaciones u organismos. Si se han solicitado comentarios pero no se han recibido con tiempo suficiente para su inclusión en el documento de justificación, esto habrá de señalarse indicando la fecha de la solicitud.